

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO.: EJECUTIVO

DEMANDANTE.: BANCO FICHINCHA S.A.

APODERADO.: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DE LA

FECHA DE RADICACION: NOVIEMBRE 10 DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 110014003056-2017-01162-00

TOMO .: 59 FOLIO.: 253

CUAD.: DOS



JUZGADO CINCuenta Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CML56BT@CENDOU.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)
REF: PROCESO: 110014003056-2017-01162-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares en virtud a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa No. SZV-888 de propiedad del demandado **JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA** identificado con Cédula de ciudadanía No.93.412.368. Por secretaría oficial como corresponda para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado del automóvil, advirtiéndose que se está haciendo efectiva la garantía real que el aquí demandado tiene a su favor sobre el automóvil y que deberá expedir a costa del solicitante el certificado de inscripción del vehículo y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Una vez se encuentre registrado el embargo y el secuestro, se decidirá lo pertinente sobre el secuestro del mismo.

2. DECRETAR el embargo de la quinta parte de los emolumentos que devengue el demandado **JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA** identificado con cédula de ciudadanía No.93.412.368 en la servidumbre de tránsito No. 93.412.368, haciendo la advertencia que se pone a disposición de este juzgado dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por el artículo 593 del C.G.P.

Limitar la anterior medida a la suma de \$156.000.

3. DECRETAR el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga el demandado **JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA** identificado con cédula de ciudadanía No.93.412.368 en las entidades de encuadernación. Por secretaría librese oficina que deberán constituir certificado del depósito y los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que deberá ser remitido al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limitese la anterior medida a la suma de \$156.000.

NOTIFÍQUESE (2),

LUISA FERNANDA H. ACAYCEDO

JUZGADO CINCuenta Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La presente providencia fue expedida en Bogotá, D.C., el día 07 de diciembre de 2017.
ESTADO No.092 del 11 de diciembre de 2017.
MIGUEL ANTONIO ACAYCEDO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

Oficio No.3084

Señor Pagador:
SERVIGRUAS VILLAMIL S.A.S.
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2017-01162-00 de BANCO
PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
C.C. 93.412.368.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual y/o demás emolumentos que devengue el demandado dentro del presente asunto.

Se advierte que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P

Limítese la medida en la suma de \$156.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

14 DIC -17 -
Retire:
Sandra CIOZ
Avanzada
PTE DTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017.

Oficio No. 3082

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL
DE LA MOVILIDAD
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2017-01162-00 de BANCO
PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
C.C. 93.412.368.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **SZV 888** denunciado como de propiedad del demandado, dentro del presente asunto.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del mueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

cmt

14 DIC. 2017

14 - DIC - 17
Retire
Sandra CIB
Autorizada
Pte DTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017.

Oficio No. 3085

Señor Gerente:

BANCO _____
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2017-01162-00 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo sobre los dineros que por cualquier concepto posea en esa entidad el demandado dentro del presente asunto.

Se advierte que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P

Limítese la medida en la suma de \$156.000.000.00 M/cte.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

cmt

14 DIC. 2017

140117.
Retiro Sindical
Autorizado
PTE OTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CARRERA 7 No. 12 B - 84 Oficina 905 - Teléfono 4661880 - Celular 3132564269
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR(ES):

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, DE DESCONGESTION, EJECUCIÓN, CIVILES DEL CIRCUITO, Y EN GENERAL JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES Y JERARQUIAS, DE LOS DISTRITOS Y CIRCUITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D. C.

E.

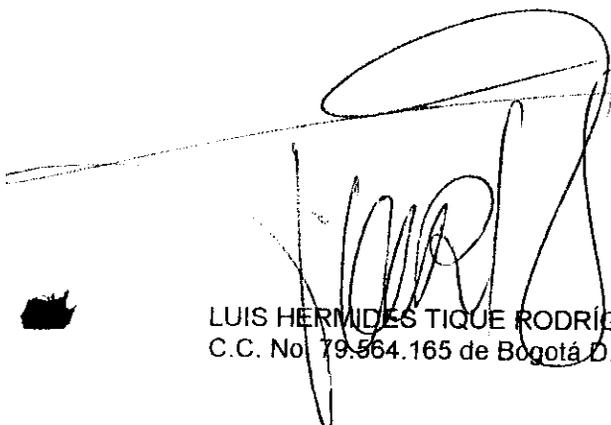
S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR OFICIOS

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito AUTORIZAR EXPRESAMENTE a la señorita SANDRA PATRICIA ACENCION CRUZ NIÑO, identificada con C.C. No. 1.010.161.154 de Bogotá D.C.; para que en mi nombre y representación, **AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR OFICIOS** que en la actualidad se encuentran constituidos por cuenta del presente proceso.

De los Honorables Jueces


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 79.564.165

T.P. No. 183.579 Bogotá D.C. 07 DIC 17

Responsable del Centro de Servicios:

Sandra Patricia Acencion Cruz Niño

Medellín, 13/02/2018

1050 485 1/4

Código interno: 55518103 (favor citar al responder)

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '3085 Radicado: '11001400305620170116200

CR 10 14 33 P 12 ED HMM

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN

Oficio: '3085
Demandante: BANCO PICHINCHASA
Valor Embargo: \$ 156,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA CC ó NIT 93412368	Cuenta Ahorros - 22352459589	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Daniel O.

DANIEL ESTEBAN ORTIZ CALLE
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

45762 '18-FEB-16 11:25

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



SIETT-COT-JUR-980-2018

Cota, 16 de MARZO de 2018

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-01162-00
DE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
ASUNTO: RECHAZO DE MEDIDA CAUTELAR

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día **21 DE FEBRERO DE 2018** radicado bajo el número 1666, le manifiesto que su solicitud de registro de EMBARGO sobre el vehículo de placas WGY518 **NO ES PROCEDENTE** toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenada por el Juzgado veintisiete Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso 2016-0363.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALBA MILENA PARRA RINCON
Administradora SIETT Regional COTA
Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca
Elabora: ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota

De: juridicacota@siettcundinamarca.com.co
Enviado el: sábado, 24 de marzo de 2018 8:47 a. m.
Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta inscripción de embargo
Datos adjuntos: JUZGADO 56 CIVIL.pdf

Andres Eduardo Garzon
Abogado Sede Operativa Cota
Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2401

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SZV888	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO:N
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : YD25312459T	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO:N
MARCA : NISSAN	SERIE : MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO:N
LINEA : NAVARA	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO PLATA	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/24/2011	IMPORTACION : 482011000174841	
CAPACIDAD : TON: 0.8 PAS: 5	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : null	CUBICAJE : 2488	

PROPIETARIOS

JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/05/2011			
CAMBIO DE COLOR	08/10/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/17/2015			
LEVANTA ALERTA	04/22/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/23/2015			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	05/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/19/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/23/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/25/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/04/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900274343	MAQUIPESADOS DE COLOMBIA LTDA	08/05/2011	05/20/2015

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO PICHINCHA S.A	1	05/21/2015	
BANCOLOMBIA S.A	1	08/05/2011	04/22/2015

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20160363	BANCO DAVIVIENDA VS JOHAN VILLAMIL	2044	08/05/2016	27	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSPORTES TEQUENDAMA SA

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. OFICIO # 2044-2016-0363. ELABORO S.B.

SE EXPIDE EN COTA

EL 05 April 2018

Pagina 1 de 1

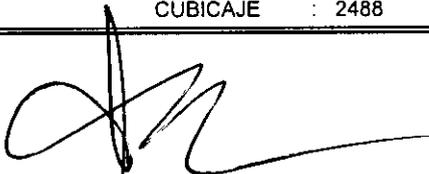
No. 25214000 148610

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2401

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SZV888	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: YD25312459T	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO	: N
MARCA	: NISSAN	SERIE	: MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO	: N
LINEA	: NAVARA	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO PLATA	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 05/24/2011	IMPORTACION	: 482011000174841		
CAPACIDAD	: TON: 0.8	ADUANA	: CARTAGENA		
FORMATO PLACA	: null	PAS: 5	CUBICAJE	: 2488	


ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

50039 18-JUL-12 16:49

JUEZ 56 CIVIL MPRI

10

SEÑOR(A):
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PRENDARIO No. 2017 – 01162.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.

ASUNTO: SOLICITUD NUEVO OFICIO

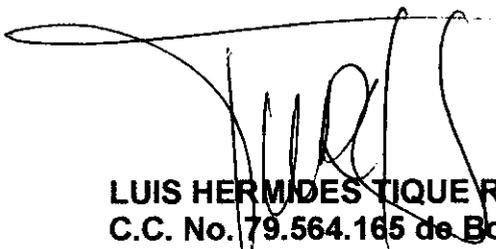
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar, se sirva oficiar nuevamente a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COTA, para que proceda a registrar el embargo del vehículo identificado con placas SZV888, propiedad del demandado **JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA (C.C. No. 93.412.368).**

Toda vez que mediante respuesta de la secretaria de tránsito, informan que **NO ES PROCEDENTE** el registro del embargo debido a que recae con antelación una medida cautelar, y el oficio No. 3082 no hace especificación de que la medida trata de un proceso PRENDARIO y por ende tiene prelación sobre el embargo que se encuentra registrado actualmente en el certificado del vehículo automotor.

Adjunto:

- Original del certificado de tradición del vehículo SZV888.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2017.

Oficio No. 1900

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL
DE LA MOVILIDAD
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2017-01162-00 de BANCO
PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
C.C. 93.412.368.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas **SZV 888** denunciado como de propiedad del demandado, dentro del presente asunto.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del mueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Asimismo, se le pone de presente que el vehículo, anteriormente mencionada, tiene prenda a favor de la parte actora

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

18 SEP. 2018

Johana Jimenez
10084633713
Autentado

C.J.M. 3.1.5.16461.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2018

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

53899 10-JAN-15-29

12

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COTA
Autopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia Parque Agroindustrial de Occidente
Cota - Cundinamarca

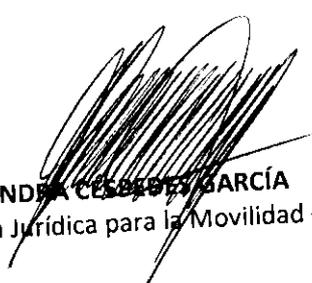
Asunto: Oficio No. 1900
Referencia: 11001400305620170116200
Identificador: Vehículo de placas **SZV888**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011¹⁹, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la **Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá** decretó embargo para el vehículo de placa **SZV888**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,


ALEJANDRA CESÉDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**
Atn, Miguel Antonio Grijalba Gaitán
Secretario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 12
Ciudad

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones

¹⁹ regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de enero de 2019.

Oficio No. 0056

Señor Pagador:
SERVIGRUAS VILLAMIL S.A.S.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVA No. 110014003056-2017-01162-00 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No.PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, me permito informarle que el proceso de la referencia, fue trasladado a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, en adelante los dineros por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No.3084 del 11 de diciembre 2017, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, en la cuenta No.110012041800 a órdenes de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018619082
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2018178930
DEPENDENCIA: -

Cota, 2018/11/16

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

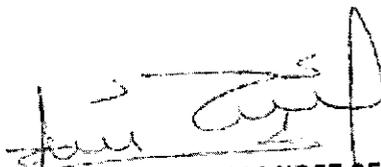
REFERENCIA: EJEJCUTIVO No. 110014003056-2017-01162-00
CONTRA: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
PLACA: SZV888

Asunto: Contestación Oficio No. 1900 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

En atención al oficio No. **1900** allegado a esta Sede Operativa de COTA, el pasado 8 de NOVIEMBRE de 2018, radicado bajo el número interno **2018178930**, le manifiesto que su solicitud de registro de EMBARGO sobre el vehículo de placas SZV888 **NO ES PROCEDENTE** toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenada por el Juzgado Ventaseis Civil del circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0363.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
Administrador SIETT

Proyectó: ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE :

Calle 80 km 1,5 Via Siberia Parque Agroindustrial del Occidente - Bodega N° 1Tel.
091- 8767487 - 318 252 9576
Correo cota@siettcundinamarca.com.co Cajicá - Cundinamarca

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1869

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SZV888	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO:N
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : YD25312459T	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO:N
MARCA : NISSAN	SERIE : MNTVCUD40Z0035747	
LINEA : NAVARA	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO PLATA	VIN : MNTVCUD40Z0035747	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/24/2011	IMPORTACION : 482011000174841	
CAPACIDAD : TON: 0.86 PAS: 5	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : null	CUBICAJE : 2488	

PROPIETARIOS

JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON CAMBIO DE COLOR				08/05/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/10/2011			
LEVANTA ALERTA				04/17/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/22/2015			
TRASPASO CON INSCRIPCION				04/23/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				07/19/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/23/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/25/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/04/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/18/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900274343	MAQUIPESADOS DE COLOMBIA LTDA	08/05/2011	05/20/2015

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A	1	05/21/2015	
A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A	1	08/05/2011	04/22/2015

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20160363	BANCO DAVIVIENDA VS JOHAN VILLAMIL	2044	08/05/2016	27	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSTEQUENDAMA S.A

OBSERVACIONES

ELABORO DM

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1869

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SZV888	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: YD25312459T	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO	: N
MARCA	: NISSAN	SERIE	: MNTVCUD40Z0035747		
LINEA	: NAVARA	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO PLATA	VIN	: MNTVCUD40Z0035747		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 05/24/2011	IMPORTACION	: 482011000174841		
CAPACIDAD	: TON: 0.86	ADUANA	: CARTAGENA		
FORMATO PLACA	: null	PAS: 5	CUBICAJE	: 2488	

SE EXPIDE EN COTA

EL 19/03/2019



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

SEÑOR(A):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 1162
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

JUZGADO ORIGEN: CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 3F-1221
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
3524-2017-81-11
67289 9-APR-'19 11:19

ASUNTO: OFICIAR

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente SOLICITUD:

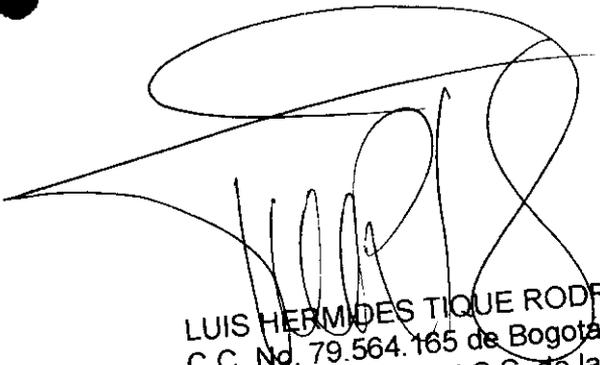
Se sirva aclarar el oficio número 1900, mediante el cual se ordenó el embargo del vehículo SZV-888, toda vez que la Secretaría de Movilidad de Cota - Cundinamarca se abstuvo de acatar la orden judicial, aduciendo "NO ES PROCEDENTE toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenado por el Juzgado Veintaseis Civil del circuito.....".

Por lo anterior, le ruego al señor Juez, advertir en los oficios correspondientes, que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

Anexo:

- Contestación de la Secretaría de Movilidad de Cota - Cundinamarca del oficio número 1900
- Certificado de tradición

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecutor Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.A. DESPACHO

10 ABR 2019

05

Al despacho de: Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
Sr. (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 056-2017-1162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 16), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reproduzcase, actualícese y procédase nuevamente a entregar el oficio No. 1900 (fl. 11) a la parte actora para su diligenciamiento, indíquese que deberá inscribir la medida cautelar ordenada, guardando el turno que le corresponda. Oficiése.-*

Notifíquese,

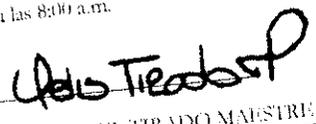

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE ABRIL DE 2019

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría.


YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 27236

Bogotá D. C., 25 de abril de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo minima cuantia No. 11001-40-03-056-2017-01162-00 iniciado por BANCA PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368 (Origen Juzgado 56 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2017 y 11 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. SZV - 888, denunciado como de propiedad de la parte demandada JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Reyes Brand</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>5227687</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>4661880</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>13 JUN 2019</u>					
FIRMA <u>Reyes Brand</u>					

SEÑOR(ES) 11 CIVIL EJECUCIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017-1162
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JOHANN UPILAMEI DEYIA

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y
RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS
AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la CAROLINA ROSA LUZIANO MADRUGAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 92276577 de BOGOTÁ, para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

LABORATORIO DE IDENTIFICACIONES Y DE FOTOFIJA
DIRECCION DE IDENTIFICACIONES Y DE FOTOFIJA
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165
T.P. No. 183.879 Bogotá D.C.
11 6 MAY 2019
Yvette Vivian Arango Salazar

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019587660
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2019136285
DEPENDENCIA: -

11

Cota, 2019/07/29

Señores
OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
CARRERA 10 # 14- 33 PISO 1
BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017- 01162-00
CONTRA: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA - SG
PLACA: SZV888

Asunto: Contestación Oficio No. 27236 de fecha 25 DE ABRIL DE 2019.

En atención al oficio No. 27236 allegado a esta Sede Operativa de COTA, el pasado 12 de JULIO de 2019, radicado bajo el número interno **2019136285**, le manifiesto que su solicitud de registro de EMBARGO sobre el vehículo de placas CHI090 **NO ES PROCEDENTE** toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenada por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 20160363.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ALBA MILENA PARRA RINCON
Administrador SIETT

OF. EJEC. CIVIL MPAL
19722 30-JUL-19 11:56

S
H
IF

Proyectó: ANDRES EDUARDO GONZALEZ LAQUE :

2356-63-11

Calle 80 km 1,5 Via Siberia Parque Agroindustrial del Occidente - Bodega N° 1Tel.
091- 8767487 - 318 252 9576
Correo cota@siettcundinamarca.com.co Cajicá - Cundinamarca



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

31 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los señores, _____
para los fines legales pertinentes

SECRETARÍA (R)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019587660
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2019136285
DEPENDENCIA: -

Cota, 2019/07/29

Señores
**OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
CARRERA 10 # 14- 33 PISO 1
BOGOTÁ**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2017- 01162-00
CONTRA: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
PLACA: SZV888**

Asunto: Contestación Oficio No. 27236 de fecha 25 DE ABRIL DE 2019.

En atención al oficio No. 27236 allegado a esta Sede Operativa de COTA, el pasado 12 de JULIO de 2019, radicado bajo el número interno **2019136285**, le manifiesto que su solicitud de registro de EMBARGO sobre el vehículo de placas SZV888 **NO ES PROCEDENTE** toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenada por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 20160363.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ALBA MILENA PARRA RINCON
Administrador SIETT

Proyectó. ANDRES EDUARDO GARZON ZOLAQUE :

24

SEÑOR(A):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 1162
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

2f. Leticia
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
8943-138-11.
46527 6-SEP-19 15:07
Leticia.

JUZGADO ORIGEN: CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: REQUERIR SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE COTA -
CUNDINAMARCA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente SOLICITUD:

Se sirva REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de Cota - Cundinamarca, toda vez que por segunda vez se abstuvo de acatar la orden judicial comunicada mediante los oficios números 1900 del 12 de diciembre de 2017 y 27236 de 25 de abril de 2019, aduciendo que "NO ES PROCEDENTE toda vez que sobre dicho automotor recae medida cautelar ordenado por el Juzgado Veintiséis Civil del circuito.....".

Por lo anterior, le ruego al señor Juez, advertir en los oficios correspondientes, que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución **se pretende hacer efectivo el gravamen prendario** constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida, de igual modo advertir las consecuencias que acarrea el desacato de las órdenes judiciales impartidas por los jueces de la República.

Anexo:

-Dos contestaciones de la Secretaría de Movilidad de Cota - Cundinamarca a los números 1900 del 12 de diciembre de 2017 y 27236 de 25 de abril de 2019

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 SEP 2019



El despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (ta) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 056-2017-1162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 22), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COTA - CUNDINAMARCA** para que se sirva informar, el trámite que le impartió al oficio No. 27236, a su vez, deberá inscribir la medida cautelar ordenada, guardando el turno que le corresponda. Ofíciase.-

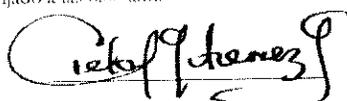
Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Adjúntese copia del folio 17, 18, 20 a 21 y de esta decisión.

Por el interesado tramítense el respectivo oficio de forma personal y acredite su diligenciamiento.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56673
Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD }
COTA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-056-2017-01162-00
iniciado por BNCO PICHINCHA SA NIT contra JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA
C.C. 93.412.368 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
se sirva informar, el tramite que le impartió al oficio No 27236. ✓ a su vez,
deberá inscribir la medida cautelar ordenada, guardando el turno que le
corresponda.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción
consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv. De conformidad
con lo preciso en el artículo 44 del C. G. P. por desacato de una orden
judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y
disciplinarias que haya lugar.

Se anexa copia de los folios 17, 18, 20 a 21 y 23 del c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Isabel Lopez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

OFICIOS DEPENDIENTES DE LA C.G.
NOMBRE: Rocelora
C.C. 5227657
TELÉFONO: 4661465
FECHA: 25 SEP 2019
FIRMA: Rocelora

ELABORADO
REVISADO
AUTORIZADO

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
51874 4-OCT-19 12:53



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019626158
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2019189939
DEPENDENCIA:

Cota, 2019: 292

Señores
JUZGADO JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DIANA PATRICIA CARDENAS LOPEZ
CARRERA # 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA N 11001400305620170116200
CONTRATO: AN NESKY VILLAMIL DEVIA
PLACA: S7 288

Asunto: Contestación Oficio No. 56673 de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En atención al Auto **56673** allegado a esta Sede Operativa de COTA, radicado en sistema mercurio bajo el número interno 2019189939 me permito manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. el despacho procede a informarles que **SE INSCRIBIO EL EMBARGO** en el historial del vehículos en referencia y se archivó el oficio en el contentivo vehicular.

Cordialmente


ALBA ELENA PARRA RINCON
Administrador SIETT

Proyectó: ANDRÉS EDUARDO GARZON ZOLAQUE

Calle 83 1,5 Via Siberia Parque Agroindustrial del Occidente - Bodega N° 1Tel.
091- 8767487 - 318 252 9576
Correo cota@siettcundinamarca.com.co Cajicá - Cundinamarca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 OCT 2019

En despacho del Señor (a) Juez/oya _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

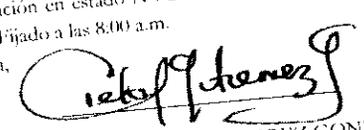
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 056-2017-1162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, lo manifestado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COTA - CUNDINAMARCA**, donde informa que inscribió la medida de embargo, que recae sobre el vehículo de placas **SZV-888** (fl. 26).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 8251

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SZV888	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO: N
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : YD25312459T	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO: N
MARCA : NISSAN	SERIE : MNTVCUD40Z0035747	
LINEA : NAVARA	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO PLATA	VIN : MNTVCUD40Z0035747	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 05/24/2011	IMPORTACION : 482011000174841	
CAPACIDAD : TON: 0.86 PAS: 5	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : null	CUBICAJE : 2488	

PROPIETARIOS

JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				08/05/2011			
CAMBIO DE COLOR				08/10/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/17/2015			
LEVANTAMIENTO ALERTA				04/22/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/23/2015			
TRASPASO CON INSCRIPCION				05/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				07/19/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/23/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/25/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/04/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/18/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/09/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/22/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900274343	MAQUIPESADOS DE COLOMBIA LTDA	08/05/2011	05/20/2015

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A	1	05/21/2015	
A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A	1	08/05/2011	04/22/2015

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
11001400305620170116200	BANCO PICHINCHA VS JOHAN VILLAMIL	56673	09/19/2019	11	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

TEQUENDAMA S.A.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 8251

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

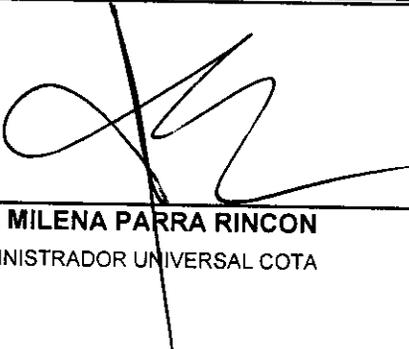
PLACA	: SZV888	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: YD25312459T	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO:N
MARCA	: NISSAN	SERIE	: MNTVCUD40Z0035747	REGRABADO:N
LINEA	: NAVARA	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO PLATA	VIN	: MNTVCUD40Z0035747	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 05/24/2011	IMPORTACION	: 482011000174841	
CAPACIDAD	: TON: 0.86	ADUANA	: CARTAGENA	
FORMATO PLACA	: null	PAS: 5	CUBICAJE	: 2488

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. OFICIO # 56673. ELABORO S.B.

SE EXPIDE EN COTA

EL 23/10/2019


ALBA MILENA PARRA RINCON

ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

209

2 FOLIOS
LETRA.

SEÑOR(A):
JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

10873-201963-11

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 1162

53638 31-OCT-19 11:20

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

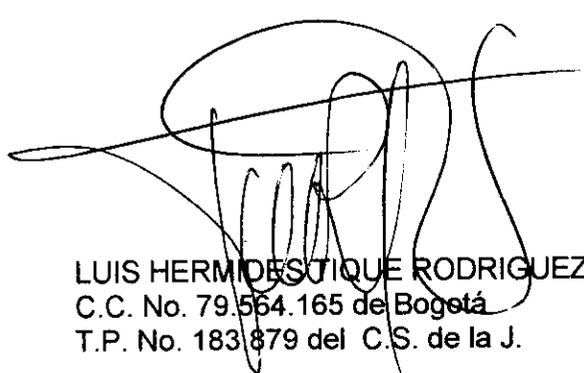
ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO SZV-888

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas SZV-888, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la aprehensión.

Teniendo en cuenta a que actualmente el Consejo Superior de la Judicatura NO ha emitido ninguna normativa que habilite a parqueaderos particulares ni públicos para prestar el servicio de depósito de vehículos en debida forma, con todo respeto le solicito al señor Juez, ordenar que dicho rodante sea llevado al parqueadero del BANCO PICHINCHA S.A., el cual se encuentra ubicada en la Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C., locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 056-2017-1162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 29), se **DECRETA LA APREHENSIÓN**, del vehículo de placas **SZV-888**. Oficiese a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES**, para que proceda a inmovilizar el mismo. Indíquese en el oficio que deberá colocar el citado automotor a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los **parqueaderos habilitados** por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, **so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.**

Por tanto, para efectos de **decretar el secuestro** del automotor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, **podrá en el término de diez (10) días, prestar caución** otorgada por Compañía de Seguros, indicando **expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas SZV-888**, por el **monto del avalúo del automotor**, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

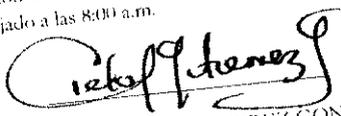
Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo; tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



CHELE JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

31

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 68954
Bogotá, D.C. 20 e noviembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-056-2017-01162-00
iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JOHANN NESKY
VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No SZV - 888, denunciado como de
propiedad de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que para la fecha no existe listado de los parqueaderos
que se encuentren debidamente autorizados por la DIRECCION EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para poner a disposición los
vehículos capturados, se indíquese que deberá colocar el citado automotor
a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los
parqueaderos habilitados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, so
pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios,
en que puedan incurrir los mencionados establecimientos, en relación con
el propietario del vehículo capturado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NURIA PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRE: <u>Peñabaz</u>	REMANCANTE <input type="checkbox"/>	
S.O. <u>522465D</u>	INSTANCIAS <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>4661480</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>06 DEC 2019</u>		
FIRMA: <u>Peñabaz</u>		

SEÑOR(A)
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 01162
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VEILLAMIL DEVIA
ORIGEN: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.276.577 de Bogotá D.C. o a LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dichas personas revisen las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, o lleve a cabo la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Quien se identifico con C.C. No. 79.564.165

T.P. No. 183.879 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

33

SOLICITUD DE SECUESTRO - EJECUTIVO No. 11001400305620170116200

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 10:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (345 KB)

Nesky - SZV888.pdf; JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA - SOLICITUD DE SECUESTRO.pdf;

Cordial saludo,

SEÑORES**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C****E. S. D**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente, remito memorial de la referencia para el proceso a continuación que relaciono:

REF: EJECUTIVO No. 11001400305620170116200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA

Adjunto:

- Memorial solicitando secuestro del vehículo SZV888(1 folio)
- Acta de entrega del vehículo SZV888 (1 folio)

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880
Celulares: 3132564269 - 3107907818

ACTA DE RECIBO CONTRATO 5348

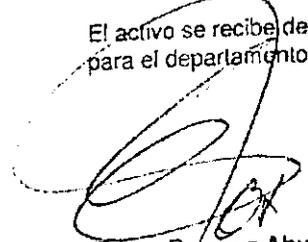
Sede: Bogotá 190 (Patio - Almacenamiento)
 Fecha: 10 de Noviembre de 2016 11:45:01

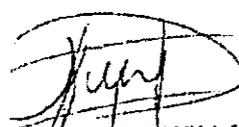
Tipo: Camioneta 14m²
 Matricula: SZV888 Público
 Marca: Nissan
 Modelo: Navara 2012
 Color: Blanco Plata

Entidad: Grupo Pichincha
 Departamento: Cobro Judicial
 Autorización: 4472 3 de Noviembre 2016 , Jhonier Cepeda

Por medio de la presente, Activar Servicios y Almacenaje SAS, certifica que JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA identificado con C.C. 93412368 entregó en nuestras instalaciones un(a) Camioneta Nissan Navara de placas SZV888.

El activo se recibe de acuerdo a lo convenido con Grupo Pichincha por medio de la solicitud de ingreso 4472 para el departamento Cobro Judicial generada por Jhonier Cepeda el 3 de Noviembre de 2016 .


 Edgar Ramirez Ahumada
 Coordinación Patios
 Activar Servicios y Almacenaje SAS.
 C.C. 93412368


 JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
 C.C. 93412368

Kilometraje:	161598	Cilindraje:	2488
No. Motor:	YD25312459T	No. Chasis:	MNTVCUD40Z0035747
No. Serie:	MNTVCUD40Z0035747	Liaves:	1 - SW - 1 Control
Frontal:	1 Fijo, Original	Repuesto:	1 Regular
Otro:	T. de Operacion 0960413 (original)	Tarjeta de propiedad:	10009593449 (original)

14472 Edgar Ramirez Ahumada 2016-11-10T11:56:59.135060

Activar Servicios y Almacenaje SAS
 Calle 100 No. 11-11 Bogotá, Colombia
 Teléfono: +57 (0)1 454 5000
 Email: activar@activar.com



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400305620170116200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA
ORIGEN: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE VEHICULO SZV-888

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo de placas SZV-888embargado por cuenta del presente proceso a la fecha se encuentra aprehendido y ubicado en la AV. CALLE 17 # 132-60 Fontibón, ruego al señor Juez, se sirva ordenar el secuestro de dicho bien.

Adjunto al presente me permito allegar documento que acredita en debida forma la aprehensión del vehículo identificado con las placas SZV-888.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

NANCY CHAVERRA	
F	13
U	Lam
FUNDADO	
2156	277-11

BOGOTÁ, D.C. 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 056-2017-01162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 34 a 35), se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas **SZV-888**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, *librese Despacho Comisorio con los insertos del caso y hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que *proceda a su diligenciamiento* ante la **ALCALDÍA**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. *Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.*

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c960f2cb5574a398b6e8842d0663034f77b139bc9ca34922882597a087818bcd

Documento generado en 31/08/2021 08:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106583**

Respetado doctor
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120170116200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 31 de agosto de 2021 12:56:39 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120170116200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106583**

Respetado doctor
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120170116200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 31 de agosto de 2021 12:56:39 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120170116200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-140

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-056-2017-01162-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 **contra** JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **SZV-888**, de propiedad de la parte demandada JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ACTIVAR SERVICIOS Y ALMACENAJE S.A.S. ubicado en la AV CALLE 17 No 132-60 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J. Ubicado en carrera 7 No 12 B - 84 oficina 905 en Bogotá, teléfono: 4661880 - 4661465, celular: 3132564269, natasofi1971@hotmail.com.

Se designa como secuestre a JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES ubicado en la DIAGONAL 30 O No 7 A - 24 de Bogotá. Deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia.

Se le advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de la facultades que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 56-2017-1162 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 11:01

Para: LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° DC-0921-140 ordenado(s) en auto de fecha 03 de septiembre de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD DE SEQUESTRO - EJECUTIVO No. 11001400305620170116200

LUIS TIQUE <natasofit1971@hotmail.com>

Mie 25/08/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbrta@cendof.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)

JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA - SOLICITUD DE SEQUESTRO.pdf

Cordial saludo,

SEÑORES
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente, remito memorial de la referencia para el proceso a continuación que relaciono:

REF: EJECUTIVO No. 11001400305620170116200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA

Adjunto:

- Memorial solicitando secuestro del vehículo SZV888(1 folio)
- Acta de entrega del vehículo SZV888 (1 folio)

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Direccion: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880
Celulares: 3132564269 - 3107907818

OF. EJEC. MPAL. RRDJ.C.
38196 2-SEP-21 9:37

NANCY CHAVERRA	
F	u
RADIACION	
2122, III II	

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400305620170116200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA
ORIGEN: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE VEHICULO SZV-888

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el vehículo de placas SZV-888 embargado por cuenta del presente proceso a la fecha se encuentra aprehendido y ubicado en la AV. CALLE 17 # 132-60 Fontibón, ruego al señor Juez, se sirva ordenar el secuestro de dicho bien.

Adjunto al presente me permito allegar documento que acredita en debida forma la aprehensión del vehículo identificado con las placas SZV-888.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

RV: SOLICITAR PRESTAR CAUCION ARTICULO 595 DEL CGP

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 9:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

1956-33-011 Pilar
#2
Letra
1956-33-011

OF. EJEC. CIVIL M. P. 11

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 8:41 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Asunto: RV: SOLICITAR PRESTAR CAUCION ARTICULO 595 DEL CGP

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 19:00

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITAR PRESTAR CAUCION ARTICULO 595 DEL CGP

Señores:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162

DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

2 PR.

2/3/22, 12:31

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA

SOLICITUD: SOLICITAR PRESTAR CAUCION ARTICULO 595 DEL CGP

NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J

Señores:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162
DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA
SOLICITUD: SOLICITAR PRESTAR CAUCION ARTÍCULO 595 DEL CGP

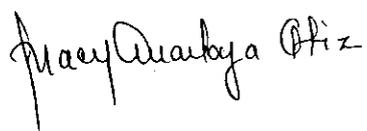
NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, y en atención al asunto de la referencia me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 del Código General de Proceso "(...) No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito", (subrayado por fuera del texto).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se llevará a cabo el día 15 de marzo del año en curso, solicito comedidamente hacer uso de dicha facultad, de forma que en la diligencia se haga entrega del vehículo, en depósito al cesionario demandante.

Agradezco su atención.

Atentamente.



NANCY MONTOYA ORTIZ
CC 39.549.144
TP. 300197 del C.S.J

Código de verificación: 3ebd0e125b3125b043493d7d1a2b71e8c1accf6a78be978646cc367389e34a31
Documento generado en 23/03/2022 11:35:52 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Firmado Por:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N.º 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional universitario

JUEZ
MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Notifíquese,

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre la entrega material del vehículo.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fs. 44 a 45), previamente a disponer lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, **deberá prestar caución** otorgada por Compañía de Seguros, indicando **EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD** del vehículo que es para **SZY-888**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Radicación: 056-2017-01162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA
Proceso: EJECUTIVO.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidos (2022)
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



42

RV: ALLEGAR CAUCION

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

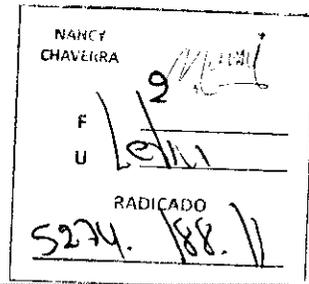
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 10:02 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Asunto: RV: ALLEGAR CAUCION

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 20:18

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGAR CAUCION

Señores:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO.PÓLIZA 17-53-101011466	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 31 03 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 31 03 2022 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	------------------------------	------------	---	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE VARGAS SALAMANCA, LUIS ANGEL	IDENTIFICACIÓN CC: 79.049.776
DIRECCIÓN CL 65A 72A 56 BOGOTA	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 4361445	ASEGURADO Johann Nesky Villamil Devia CC 93412368

APODERADO

APODERADO MONTROYA ORTIZ, NANCY DEL CARMEN	IDENTIFICACIÓN CC: 39.549.144
DIRECCIÓN CL 72 A NRO. 74 A - 13	CIUDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO 3118333421	

PROCESO

DEMANDANTE VARGAS SALAMANCA, LUIS ANGEL	TOMADOR Johann Nesky Villamil Devia CC 93412368
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN JUZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 11001400305620170116200

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO ES LA SUMA DE \$34.480.000.
LA PRESENTE CAUCION ES PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS No. SZV-888.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO \$ *****34,480,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.
VALOR PRIMA \$ *****289,600.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00
VALOR IVA \$ *****55,689.00	TOTAL A PAGAR \$ *****348,789.00
NOMBRE BOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	INTERMEDIARIO CLAVE 81764
%PART. 100.00	COASEGURO CEDIDO NOMBRE COMPAÑIA %PART. VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

17-53-101011466

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF081764A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 056-2017-01162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 47 a 48), *se acepta la caución* prestada, en consecuencia, se ordena al comisionado en el Despacho comisorio No. **DC-0921-140** (fls. 39 a 40), que una vez realizada la diligencia encomendada **DEBERÁ HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL REFERIDO AUTOMOTOR A LA PARTE ACTORA**, por lo que, **SE AUTORIZA SU TRASLADO** al parqueadero **que especifique la ejecutante** y tendrá que permanecer allí, en todo caso el automotor **NO PODRÁ SER MOVILIZADO** de dicho lugar, **SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO**, **so pena de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar**, para lo cual la parte actora, deberá rendir informe periódico de su estado y conservación. *Oficiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Adjúntese copia de los folios 40, 47 a 48 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTRÉGUESE el oficio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71124af776606aaec74010bcfbe32bd34a2a6b9d5d2997f08f18a9fd8fc2c86**

Documento generado en 27/05/2022 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0622AV-2741

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores:
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400305620170116200**
iniciado por INVERSORA PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **contra** JOHANN
NESKY VILLAMIL DEVIA C.C. 93.412.368 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que una vez realizada la diligencia encomendada mediante Despacho Comisorio No. DC-0921-140 que deberá hacer entrega real y material del automotor de placas SZV-888 a la parte actora, por lo que se autoriza su traslado al parqueadero que especifique la ejecutante y tendrá que permanecer allí, en todo caso el automotor no podrá ser movilizado de dicho lugar, sin previa autorización del Juzgado, so pena que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar, para lo cual la parte actora deberá rendir informe periódico de su estado y conservación.

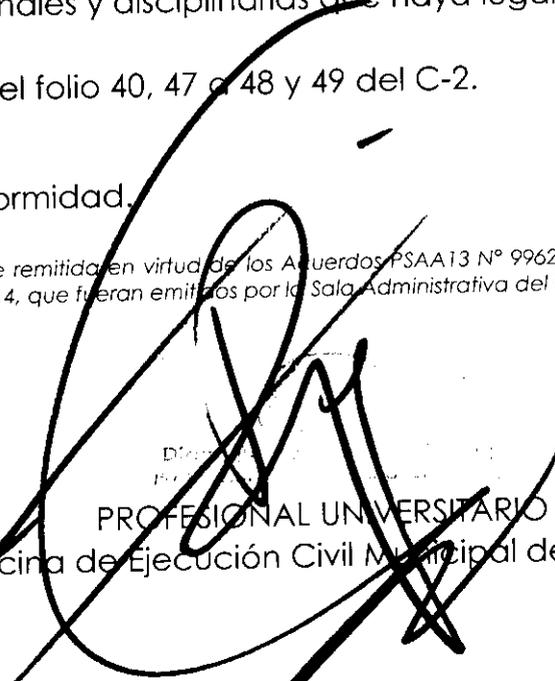
Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se de inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Se anexa copia del folio 40, 47 a 48 y 49 del C-2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Allegar avalúo y solicitar fecha remate
nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>
Vie 17/06/2022 12:20

Para:

• Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Me permito reiterar solicitud enviada.

NANCY MONTAYA ORTIZ
CC 39.549.144
TP. 300197 del C.S.J

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>
Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionusuariosbogota@cendof.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022, 04:26:26 p. m. GMT-5
Asunto: Allegar avalúo y solicitar fecha remate

SEÑORES:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

SOLICITUD: Allegar avalúo y solicitar fecha remate

REF: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Atentamente,

NANCY MONTAYA ORTIZ
CC 39.549.144
TP. 300197 del C.S.J

https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@...
ADE1ZDBINDVILWU4OGFEINGOZMY1YZVILTAXOWRIMTD... 1/1

2 folios
F. Ofertas

6463-13-011

FD

17 JUN

51

SEÑORES:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162

DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA

REF: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me informar al despacho:

1. Que el vehículo perseguido dentro del presente proceso ya fue entregado por el profesional de la alcaldía de Fontibón, responsable de adelantar la diligencia de secuestro, acorde a la póliza suscrita y a la orden dada por el juzgado. Por tal motivo el **vehículo se encuentra en la calle 65 A No 72 A 56 Barrio Boyacá Real (parqueadero del cesionario)**
2. Con el presente allego el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO **CAMIONETA NAVARA, MODELO 2012, DE PLACAS SZV888**, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo, ya referenciado por un valor de **\$34.480.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE)**.

Anexo: 1 folio

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

Nancy Montoya Ortiz

Atentamente.
NANCY MONTOYA ORTIZ
CC 39.549.144
TP. 300197 del C.S.J



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Narcy Montoya Ortiz
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de marzo de 2022 a las 08:59 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	NISSAN
Línea:	NAVARA MID LUJO 4X2 MT
Cilindraje:	2488
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$34.480.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

5/7/22, 11:37

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: Allegar avaluó y solicitar fecha remate
Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/06/2022 9:14
Para:

LUIS E. GONZALEZ	Lu
F	2
U	F.O
RADICADO	
6506-116	

- Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 16:26

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegar avaluó y solicitar fecha remate

SEÑORES:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162

DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA

SOLICITUD: Allegar avaluó y solicitar fecha remate

REF: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Atentamente.

NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J

SEÑORES:

JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1162

DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL VARGAS CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOHAN NESKY VILLAMIL DEVIA

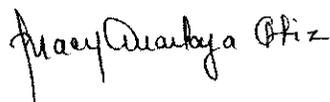
REF: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me informar al despacho:

1. Que el vehículo perseguido dentro del presente proceso ya fue entregado por el profesional de la alcaldía de Fontibón, responsable de adelantar la diligencia de secuestro, acorde a la póliza suscrita y a la orden dada por el juzgado. Por tal motivo el **vehículo se encuentra en la calle 65 A No 72 A 56 Barrio Boyacá Real (parqueadero del cesionario)**
2. Con el presente allego el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO **CAMIONETA NAVARA, MODELO 2012, DE PLACAS SZV888**, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo, ya referenciado por un valor de **\$34.480.000 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE)**.

Anexo: 1 folio

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.



Atentamente.

NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. 50 2011020022 A

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Nancy Montoya Ortiz
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de marzo de 2022 a las 08:59 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	NISSAN
Línea:	NAVARA MID LUJO 4X2 MT
Cilindraje:	2488
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$34.480.000



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Atención al Ciudadano
Ministerio de Transporte D.C.
GEBPACHO

8 SEP 2022

Atención al Ciudadano (e) juez hoy

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Sí su expediente cuenta con constancia de EXPEDIENTE HÍBRIDO Y/O DIGITAL, consulte las actuaciones en el siguiente link: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>
O mediante el siguiente código QR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 056-2017-01162
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: JOHANN NESKY VILLAMIL DEVIA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la *parte actora*, sería del caso correrle el traslado al avaluó aportado, si no fuera, que revisado en su totalidad el expediente, en el *no reposa prueba siquiera sumaria* de que el vehículo haya sido secuestrado, por tanto, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la *profesional del derecho*, para que se sirva acreditar de forma documental que el bien se encuentra debidamente secuestrado.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión 1/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado N.º 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fb927d82db2879683c03a9fcdd7951be823add27ef23bc5f81788b249c5dc0c
Documento generado en 15/09/2022 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>